



TU MUNDO LEGAL.

Cotización Especial nº 201100339
Proyecto de Condiciones Particulares de la Póliza.

Tomador: IURISCONTENCIA, S.L.

Modalidad 4.1 – DEFENSA JURÍDICA.

Límite de Gastos / Fianzas penales: 4.000 Euros por siniestro.

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los Guardias Civiles asociados al Tomador y que se incluyan como asegurados en la misma, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional.

Asegurados y Prima Individual: En la fecha de efecto de la póliza se ampara a un mínimo de 1.000 Guardias Civiles asociados al Tomador, cuyos datos personales se relacionan en hoja anexa que formará parte integrante del presente contrato, con la prima total recibo por asegurado de 10,44 Euros.

Declaración de Altas y Bajas: En su momento el Tomador declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Artículos:

1. Asegurados.

Son asegurados por la presente póliza los Guardias Civiles asociados al Tomador y que se incluyan en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional.

2. Objeto del seguro.



TU MUNDO LEGAL.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad funcionarial, mediante las garantías expresadas a continuación.

GARANTÍAS:

3. Defensa de la responsabilidad penal.

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ejercicio de su actividad funcionarial.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

Se establece expresamente para la presenta garantía un límite de gastos de 4.000 euros por siniestro.

4. Constitución de fianzas penales

En los mismos supuestos cubiertos por el anterior artículo 3, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

5. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.



TU MUNDO LEGAL.

Cobertura:

Como complemento de las prestaciones de Defensa Jurídica de los anteriores artículos, ARAG garantiza también el pago al Asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el ejercicio de su actividad funcionarial.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el periodo en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, **con un límite individual por asegurado y siniestro de 1.400,00 Euros mensuales y durante 180 días como máximo.**

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado. Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable para el Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponda a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.



TU MUNDO LEGAL.

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado y aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- b) Los siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral o funcionarial del Asegurado.
- c) Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcionarial del Asegurado.
- d) La participación del Asegurado en huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior.
- e) Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.
- f) Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 365 días, quedando cubiertos a los efectos del subsidio asegurado los primeros 365 días.
- g) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcionarial.
- h) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea que no sean consecuencia de un acto de servicio.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se deberá aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.



TU MUNDO LEGAL.

- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.

6. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

Ante una posible responsabilidad penal, se entenderá producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho imputado.

Para la garantía de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 5 de las presentes Condiciones Particulares, se entiende por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

7. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siniestros siguientes:

- 1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la funcional y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.**



TU MUNDO LEGAL.

2. **Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente**, salvo para la garantía de de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 5 de estas Condiciones Particulares.
 3. **Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o por cualquiera de éstos contra el Tomador o el Asegurador de la misma.**
 4. **Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.**
- **El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo 02001 (0607).**

DEBER DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO.

El Tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 104 al 107 de su Reglamento:

- El Asegurador de la póliza es ARAG COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., sociedad anónima establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor, núm. 16.
- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro.
- El Tomador o el Asegurado pueden, en caso de litigio con el Asegurador, acudir al Arbitraje y a los Tribunales Ordinarios de Justicia españoles, con independencia del derecho a formular las reclamaciones oportunas ante la Dirección General de Seguros.

Emitido en Barcelona,



TU MUNDO LEGAL.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros del Tomador y de ARAG. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras y organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Tomador o ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio social de las mismas.

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguro comercializados por la Compañía y, para cederlos con el mismo fin a otras Compañías del Grupo.

Si no desea recibir información promocional de ARAG o de las Compañías del Grupo, hágalo saber marcando la siguiente casilla: ___

La negativa a autorizar este último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.